



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2024-AL/MPH

Huancavelica, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 168-2024-GPP/MPH., de fecha 15 de julio de 2024, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita aprobación y formalización mediante acto resolutivo, la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 por mayores ingresos.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 63,688,564.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 658-2023-AL/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución y está especificado de acuerdo a los anexos 1, 2, 3 y 4, precisando para ello que, el PIA fue aprobado en función a los créditos presupuestarios aprobados en la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece el crédito presupuestario es la dotación en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; artículo 45° Modificaciones presupuestarias: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, adicional a ello, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos, establece lo siguiente: Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...);

Que, en referencia a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF., se



establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos, cabe precisar que, a la fecha no se excede dicho límite; por tanto, resulta viable aprobar la incorporación de los recursos que pudiesen generarse durante el presente año fiscal;

Que, mencionado los numerales precedentes, se ha podido analizar los ingresos recaudados en el rubro 08 Impuestos Municipales, del cual se ha determinado mayores ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos: 08 Impuestos Municipales

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (11/07/2024)	Déficit/Superávit
1.1.21.12	PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	707,401.00	801,521.12	79,256.00
Total		707,401.00	801,521.12	79,256.00

Ingresos: 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (11/07/2024)	Déficit/Superávit
1.3.35.11	EDIFICIOS E INSTALACIONES	300,358.00	343,655.97	40,000.00
1.3.39.21	BAÑOS MUNICIPALES	60,960.00	136,007.00	70,000.00
Total		361,318.00	479,662.97	110,000.00

Del cuadro precedente, se ha determinado que en la genérica de ingreso 1.1 y 1.3 se cuenta con un superávit por S/ 189,256.00, el mismo que requiere de su incorporación en el presupuesto institucional, a fin de financiar gastos institucionales de prioridad;

Que, mediante Informe N° 168-2024-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y formalización mediante acto resolutorio de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 2 por mayores ingresos, por el monto de S/. 189,256.00, en el presupuesto institucional conforme establece el literal c) numera 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, en base al Informe N° 0821-2024-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	79,256.00
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	79,256.00
1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	79,256.00
1.1.2.1.1	PREDIAL	
1.1.2.1.1.2	PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	79,256.00
		=====
	TOTAL INGRESOS	79,256.00
		=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES	
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD:	5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 - RECURSOS DETERMINADOS	
		79,256.00
		=====
	TOTAL EGRESOS	79,256.00
		=====

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRADOS	110,000.00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	110,000.00
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	110,000.00
1.3.3.5.1	INMUEBLES Y TERRENOS	40,000.00
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	40,000.00
1.3.3.9.2.1	BAÑOS TERMALES	70,000.00
		=====
	TOTAL INGRESOS	110,000.00
		=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES	
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD:	5000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	GASTOS CORRIENTES	
	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	



3. BIENES Y SERVICIOS

110,000.00

TOTAL EGRESOS

110,000.00

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto:

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 189,256.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	79,256.00
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	79,256.00
1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	79,256.00
1.1.2.1.1	PREDIAL	
1.1.2.1.1.2	PREDIAL – REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA	79,256.00

TOTAL INGRESOS

79,256.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 - RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS CORRIENTES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

3. BIENES Y SERVICIOS

79,256.00

TOTAL EGRESOS

79,256.00

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRADOS	110,000.00
1.3.3	VENTA DE SERVICIOS	110,000.00
1.3.3.5	INGRESO POR ALQUILERES	110,000.00
1.3.3.5.1	INMUEBLES Y TERRENOS	40,000.00
1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	40,000.00
1.3.3.9.2.1	BAÑOS TERMALES	70,000.00

TOTAL INGRESOS

110,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS CORRIENTES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

3. BIENES Y SERVICIOS

110,000.00

TOTAL EGRESOS

110,000.00

Artículo 2°.- Codificación:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4°.- Remisión:

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4. del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación:

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Informática.
Archivo.

